

310.53
EXP N° 201 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

RESOLUCIÓN

(06 MAR 2023)

0133

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado interno No. 1408 del 12 de marzo de 2021, la señora **GREYS MIRANDA VERGARA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO NIT: 901.389.953-2**, presentó solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de una estructura hidráulica, tipo box coulvert dentro del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA COLOSO – VEREDA CALLE LARGA EN EL MUNICIPIO DE COLOSO, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a enviar la liquidación, por el valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN (\$696.231) M/CTE y mediante Oficio con Radicado Interno No. 05510 de 07 de julio de 2021, se requirió al **CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO NIT: 901.389.953-2**, el pago por concepto de evaluación de la liquidación realizada por la Subdirección de Gestión Ambiental por el término de un (1) mes.

Que mediante Auto No. 0222 de 23 de febrero de 2022, se dispuso **DECRETAR** el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la **SOLICITUD** de **PERMISO OCUPACIÓN DE CAUCE** y consecuentemente su **ARCHIVO** y mediante Radicado Interno No. 5718 de 18 de agosto de 2022, el **CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO NIT: 901.389.953-2**, solicitó el desarchivo de la **SOLICITUD** de **PERMISO OCUPACIÓN DE CAUCE**.

Que mediante Resolución No. 1189 de 25 de agosto de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**, se dispuso revocar el Auto No. 0222 de 23 de febrero de 2022, subsiguiente se efectuó el pago por parte del **CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO NIT: 901.389.953-2** y se expidió **RECIBO DE CAJA NO. 1110 DE 12 DE OCTUBRE DE 2022**, por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que, mediante **AUTO N° 1336 DE 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por el señora **GREYS MIRANDA VERGARA C.C 1.105.566.451**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO NIT: 901.389.953-2**, por medio de la cual solicita **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de una estructura hidráulica, tipo box coulvert dentro del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA COLOSO – VEREDA CALLE LARGA EN EL MUNICIPIO DE COLOSO, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**. y también se dispuso **REMITIR** el **EXPEDIENTE N° 201 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022** a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara visita, con el objetivo de que evaluara y conceptuara la viabilidad de expedición del **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** en el proyecto.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 201 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(06 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, el **CONCEPTO TÉCNICO N° 0506 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, indica lo siguiente:

1. DESCRIPCION DEL PROYECTO:

La estructura consiste en una obra hidráulica tipo Box Culvert, la cual se encuentra al nivel de la rasante del terreno, cuenta con una longitud total de 6,00 m. Su sección transversal es una celda con dimensiones libres de 1,00 m de altura y 2,00 m de ancho.

Los muros, aletas y losa inferior tienen un espesor de 0,25 m, mientras que la losa superior tiene 0,30 m de espesor. Finalmente, la estructura cuenta con una altura total de 1,55 m y un ancho de 2,50 m

La losa superior del Box Culvert soporta la carga viva móvil del tránsito vehicular, mientras que la losa inferior transmite las cargas al terreno de fundación, siendo así, una cimentación superficial. Como estructuras complementarias al Box Culvert, se tiene cuatro aletas y losa inferior en la entrada y salida del flujo hidráulico, y dos losas de aproximación que se apoyan mediante una ménsula a los muros de la obra, para dar una transición al ingreso y salida de la carga vehicular

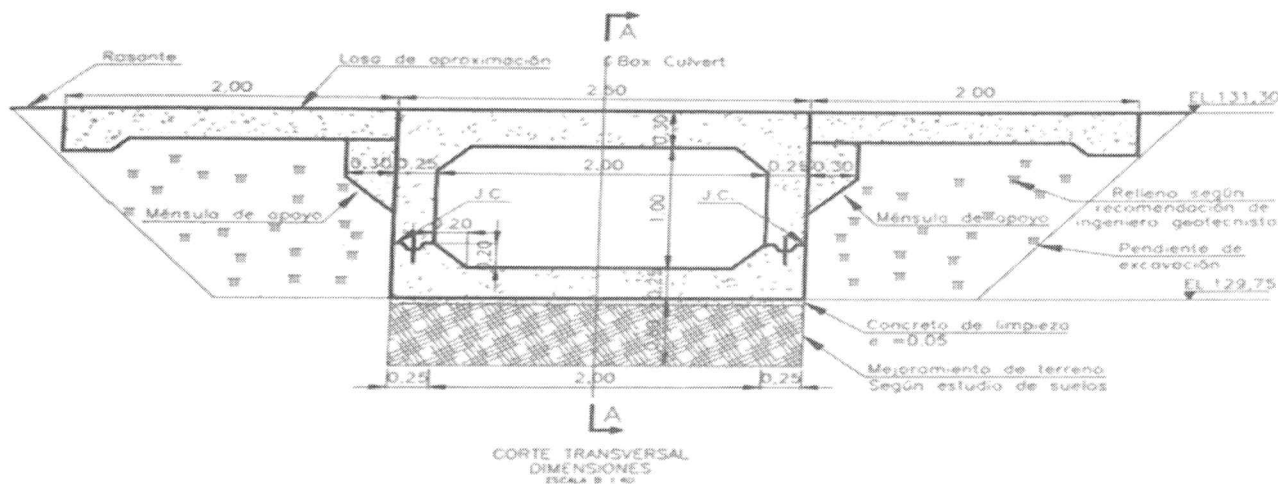


Imagen 1 Diseño de la estructura hidráulica en la abscisa K1+975

2. LOCALIZACION

El proyecto se localiza en zona rural, del municipio de Colosó, del departamento de Sucre. El municipio está localizado en la subregión de Montes de María, en el Noreste del departamento.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre

310.53
 EXP N° 201 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022
 PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(06 MAR 2023)

0133

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

limita al norte, con los municipios de El Carmen de Bolívar y San Onofre, por el sur y el oeste, con el municipio de Tolviejo, por el sureste con el municipio de Morroa y el municipio de Corozal, por el este con los municipios de Ovejas y Chalán

La obra se encuentra en una vía terciaria del municipio, en el K2+010 de la vía que conduce del cashaco urbano del municipio a la vereda "Calle Larga". En la siguiente imagen se muestra la localización general del proyecto.



Imagen 2. Localización del proyecto, vía monte bello – desbarrancados en el municipio de chalan departamento de sucre

3. DESARROLLO DE LA VISITA:

El día 18 de Noviembre de 2022, el ingeniero Miguel Jaraba (Ingeniero Civil) y en apoyo la pasante Eva Morales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedieron a realizar visita de inspección técnica al sitio localizado en la vía Colosó – Vereda Calle larga, el municipio de Colosó, Departamento de Sucre, donde se llevó a cabo el proyecto **MEJORAMIENTO DE LA VIA COLOSÓ – VEREDA CALLE LARGA EN MUNICIPIO COLOSÓ**. Al llegar al sitio de interés georreferenciado bajo las coordenadas **E:861592 – N:1540621**, se contó con el acompañamiento Los ingenieros Nilson Monterroza identificado con CC. 1102828159 en calidad de apoyo al contratista y José Vargas identificado con CC. 1100688970 en calidad de apoyo al contratista.

Durante el desarrollo de la visita se evidenció que la obra hidráulica, un (1) Box coulvert el cual era objeto de permiso de ocupación de cauce, se encuentra construida en su totalidad, los ingenieros



310.53
EXP N° 201 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(06 MAR 2023)

0133

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

que atendieron la visita manifiestan que estas obras fueron finalizadas en el mes de octubre del 2021.

La persona que atende (sic) la visita manifiesta que, por problemas en el correo del consorcio, no les fue posible dar una respuesta de manera oportuna al requerimiento expuesto en el Oficio **No. 05510 de 07 de julio de 2021** emanado por la secretaria general de CARSUCRE donde se le envía la liquidación al peticionario, por lo que CARSUCRE decide archivar el proceso mediante el **Auto 0222 de 23 de febrero de 2022**.

Teniendo en cuenta lo anterior, a través del **Radicado No. 5718 del 8 de agosto de 2022**, el peticionario realiza la solicitud para desarchivar permiso de ocupación de cauce, por lo que Carsucre, a través de la **Resolución No. 1189 de 25 de agosto de 2022**, por la cual se revoca un acto administrativo y se toman otras determinaciones, para continuar con este trámite.

En la visita realizada el 8 de noviembre de 2022 se logró evidenciar lo siguiente: (Véase Tabla No. 1):

Tabla N°1. Descripción y estado la obra hidráulica en la abscisa K1+975

GEOREFERENCIA	ESTADO ACTUAL	OBRA HIDRAULICA	DESCRIPCION
K1+975 E:861592 - N:1540621	Finalizada	Box Couvert de 2.0m x 1.0m	Se observó una obra hidráulica ya culminada, con paso de agua intermitente, la estructura no presenta obstrucción. no se evidencia impactos ambientales negativos asociados a la actividad de construcción de esta obra, la persona que atiende la visita manifiesta que en este punto se encontraba una estructura tipo alcantarilla, para el manejo de agua por escorrentías, se evidencia vegetación tipo arbustiva en el área circundante a la estructura. Ver imágenes 3, 4

4. EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

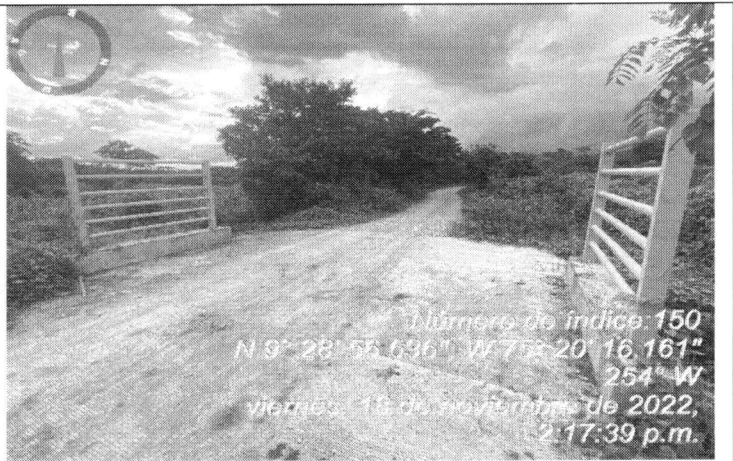
310.53
EXP N° 201 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(06 MAR 2023)

0133

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



3) K1+975
E:861592 – N:1540621
Margen izquierdo del Box culvert de 2.0m x 1.0m

4) K3+115
E:864971-N:1543426
Vista panorámica de la obra existente Box culvert
2.0m x 1.0m

5. EVALUACION DE LA INFORMACION

Dentro de la información anexada a la solicitud, se encontraban los siguientes documentos:

Solicitud del permiso de ocupación de cauce en la vía Colosó – Vereda Calle Larga, en el municipio de Colosó departamento de sucre, K1+975 en donde se evidencia la localización detallada del área a intervenir, características de la intervención, descripción de la obra a realizar. Además, el estudio hidrológico para la solicitud de permiso de ocupación de cauce, costos de la intervención y memoria técnica del proyecto, donde se toman las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Para la revisión y ajuste de los diseños hidrológico e hidráulico del mejoramiento de la vía coloso - vereda calle larga en el municipio de coloso departamento de sucre abscisa K1+975, se debe tener en cuenta:

- Las dimensiones establecidas son secciones hidráulicas y no incluyen las secciones estructurales.
- Las alcantarillas existentes en la abscisa K1+975, se deben remplazar por un box Culvert de 2 m de ancho por 1 m de alto.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 201 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(06 MAR 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Establecer un sistema de mantenimiento y limpieza al box Culvert cada temporada de lluvia, ya que las corrientes de agua transportan muchos residuos sólidos y material vegetal que obstruyen las estructuras de cruce de vías.

Los puntos georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre un sistema cartográfico Gauss Krüger, con el GPSmap 62s marca GARMIN, Datum MAGNA SIRGAS – Origen Bogotá

6. CONCEPTUA:

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la visita técnica y ocular se determinó lo siguiente:

- 7.1** En el punto y en el área de influencia en donde se realizó la construcción del Box Coulvert no se evidencian impactos ambientales asociados a dicha intervención, tampoco se observan en el momento de la visita residuos ordinarios, RCD o cualquier tipo de sustancia contaminante en el sitio.

En el área intervenida donde se realizaron estas obras hidráulicas, en el momento de la visita se observan huellas hídricas de algunas escorrentías superficiales o directas producto de la precipitación que se presentan en el área, que sobre la superficie del terreno discurre por la acción de la gravedad. Estas escorrentías No se consideran cauce como tal y solo representa desnivel en la topografía del terreno. Por lo cual según lo evidenciado en el momento de la visita NO se requiere tramitar permiso de ocupación de cauce para dicha intervención.

Las actividades realizadas dentro del alcance del proyecto no afectaron los usos de aguas abajo y tampoco una alteración a la dinámica hídrica del lugar debido a que esta no es constante, ni alteraron negativamente la morfología o régimen natural del terreno. Se estima que, si bien fueron llevadas a cabo de manera adecuada la instalación del cruce subfluvial (box coulvert) en la escorrentía superficial observada, esta intervención no originó deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causaron modificaciones considerables o notorias al paisaje.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 201 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(06 MAR 2023)

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de "Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva". (Negritas fuera del texto)

Que **El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible** 1076 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:

- El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
- La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
- Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
- Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
- La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
- Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
- Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso

cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 201 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(06 MAR 2023)

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

Analizado el **EXPEDIENTE N.º 201 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022** y evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutive de la presente providencia **NO** se accederá a la solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, toda vez que teniendo en cuenta las características del proyecto y las conclusiones del **CONCEPTO TÉCNICO N° 0506 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022**, para el desarrollo del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA COLOSO – VEREDA CALLE LARGA EN EL MUNICIPIO DE COLOSO, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, no se requiere tramitar permiso de ocupación de cauce.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentada por la señora **GREYS MIRANDA VERGARA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO NIT: 901.389.953-2**, para la construcción de una estructura hidráulica, tipo box coulvert dentro del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA COLOSO – VEREDA CALLE LARGA EN EL MUNICIPIO DE COLOSO, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE el **ARCHIVO** del **EXPEDIENTE N° 201 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el **CONCEPTO TÉCNICO N° 0506 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 201 DE 31 DE OCTUBRE DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(06 MAR 2023)

0133

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al **CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO** NIT: **901.389.953-2**, representado legalmente por la señora **GREYS MIRANDA VERGARA C.C 1.005.566.451** y/o quien haga sus veces, en la Carrera 15 # 124 – 17 Oficina 304, al correo electrónico: consorcioplacahuellacoloso@gmail.com de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA

DIRECTOR GENERAL

CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Cristian Gómez Salgado	Asesor Jurídico	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Revisó	Mariana Tamara	Profesional Especializado	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre